

# GACETA PARLAMENTARIA



**LXIX**

**LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

2021 - 2024

**MARTES 12 DE OCTUBRE DE 2021**

**GACETA NO. 26**



## **DIRECTORIO**

**DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y**  
**COORDINACIÓN POLÍTICA**

### **MESA DIRECTIVA**

PRESIDENTE: GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE: ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: SUGHEY ADRIANA  
TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIA SUPLENTE: SANDRA LUZ REYES  
RODRÍGUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: ALEJANDRA DEL VALLE  
RAMÍREZ

SECRETARIO SUPLENTE: EDUARDO GARCÍA REYES

SECRETARIO GENERAL

L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

C. CLAUDIA LORENA GUERRERO PORTILLO

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



## CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 91 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA AUTORIDAD PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL.....	9
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 156 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULAR A ESTUDIANTES INDÍGENAS.....	14
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA LA XXX AL ARTÍCULO 9 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 21 TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA SALUD MENTAL EN LA VIDA ESCOLAR DE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	20
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS CC. DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14,17 Y 18 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE CONCEPTO DE DELITO EN LA LEY.....	25
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO	



DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 12 Y EL ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO. ....	30
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.....	34
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “MES ROSA” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA VERONICA PÉREZ HERRERA. ....	39
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “AMNISTÍA” PRESENTADO POR LOS CC. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA). ....	40
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.....	41
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PERSONAS CON DISCAPACIDAD” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA. ....	42
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “BIENESTAR” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.....	43
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “RECURSO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO.....	44
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DIFAMACIÓN CONTRA UN DURANGUENSE” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MA. DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA.....	45
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.....	46
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “OBJECCIÓN DE CONCIENCIA” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO.....	47
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “AGUA SALUDABLE PARA LA LAGUNA” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.....	48
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.....	49
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	50



## ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ORDINARIA**  
**H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**  
**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES**  
**OCTUBRE 12 DE 2021**

### ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXIX LEGISLATURA LOCAL.  
  
DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE LOS DÍAS 07 y 10 DE OCTUBRE DE 2021.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 91 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA AUTORIDAD PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL.**  
  
(TRÁMITE)
- 5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 156 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULAR A ESTUDIANTES INDÍGENAS.**  
  
(TRÁMITE)



60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA LA XXX AL ARTÍCULO 9 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 21 TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA SALUD MENTAL EN LA VIDA ESCOLAR DE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

(TRÁMITE)

70.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS CC. DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14,17 Y 18 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE CONCEPTO DE DELITO EN LA LEY.**

(TRÁMITE)

80.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 12 Y EL ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

90.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.**

(TRÁMITE)



10o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“MES ROSA”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA VERONICA PÉREZ HERRERA.

11o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“AMNISTÍA”** PRESENTADO POR LOS CC. INTEGRANTES DEL **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)**.

12o.- **ASUNTOS GENERALES**

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“PERSONAS CON DISCAPACIDAD”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“BIENESTAR”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“RECURSO”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“DIFAMACIÓN CONTRA UN DURANGUENSE”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MA. DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“OBJECCIÓN DE CONCIENCIA”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“AGUA SALUDABLE PARA LA LAGUNA”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.

**PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO **“GOBIERNO DE MÉXICO”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

13o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

<b>TRÁMITE:</b>  ENTERADOS.	OFICIO NÚMERO: 2584/2021.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, COMUNICANDO NOMBRAMIENTO DE DOS PROSECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA QUE ACTUARÁN DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 15 DE MARZO DE 2022.
<b>TRÁMITE:</b>  ENTERADOS.	OFICIOS NÚMEROS: DPL/01 Y 02/2021.- ENVIADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, COMUNICANDO DECLARATORIA DE INSTALACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ASÍ MISMO COMUNICAN APERTURA DE TRABAJOS LEGISLATIVOS, CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.
<b>TRÁMITE:</b>  A SU EXPEDIENTE.	OFICIO No. Dgjc/1022/2021.- ENVIADO POR EL C. LICENCIADO LUIS ERNESTO BARBOSA PONCE, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO, DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, DANDO RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DIRIGIDO AL LICENCIADO FERNANDO ALVAREZ LEÓN, DIRECTOR DE ZONA DE LA OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.
<b>TRÁMITE:</b>  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO.	PROYECTO DE INICIATIVA POPULAR, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO



**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 91 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA AUTORIDAD PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos Diputados, **ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Honorable Legislatura local, en ejercicio de las facultades que nos conceden los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, venimos a someter a la consideración de la Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 91 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, en materia de atribuciones específicas de la autoridad para la atención de la salud mental** fundándonos para ello en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental es el bienestar que una persona experimenta por su buen funcionamiento cognitivo, afectivo y conductual, además del desarrollo pleno de la persona en las esferas individual y social y no solo en la ausencia de la enfermedad. Por tal motivo la OMS propone diferentes acciones para mejorar la salud mental a nivel poblacional, optimizando los servicios de salud y la atención que se brinda a este importante tema.



En México, el 85% de las personas con algún padecimiento mental no recibe atención y/o quienes la reciben tardan en promedio 14 años en obtener un tratamiento, desde la aparición de los primeros signos y/o síntomas hasta que recibe atención.

Uno de los obstáculos más serios para atender este problema de salud pública es de tipo económico, pues solo el 2% del presupuesto federal destinado a salud se emplea para la atención a pacientes con trastornos mentales y, lamentablemente en nuestra entidad no hay gran diferencia en la importancia presupuestal que se le da. Como consecuencia de ello no existe suficiente oferta de atención a la comunidad en los niveles 1 y 2 de atención. Es decir, según el panorama actual de México, la medicina de primer contacto no considera los trastornos de salud mental dentro de su ámbito de atención y competencia, principalmente porque no cuenta con suficiente personal capacitado para el abordaje y atención de los trastornos mentales. Esto genera una saturación en los hospitales de 3er nivel a donde son referidos estos pacientes; trayendo como consecuencia una brecha de atención a la salud mental que se calcula en un aproximado de 14 años.

Una política explícita sobre salud mental es una herramienta poderosa y esencial para las autoridades en la materia. Una política correctamente formulada y puesta en práctica a través de planes y programas puede tener un impacto significativo sobre la salud mental de la población afectada.

La salud mental suele estar imbricada dentro de un complejo cuerpo de políticas sociales, de salud, y de bienestar. El campo de la salud mental se ve afectado por una gran variedad de políticas, estándares e ideologías que no están directamente relacionadas con la salud mental. Cuando se está formulando una política de salud mental, es necesario valorar el entorno físico y social en el que viven las personas, para potenciar sus efectos positivos. Es asimismo necesario asegurar la colaboración intersectorial de tal forma que se obtengan beneficios de los programas de educación, sanidad, de las políticas de bienestar y empleo, del mantenimiento de la ley y el orden, de las políticas orientadas específicamente a los jóvenes y a la tercera edad, así como de la vivienda, la planificación territorial y los servicios municipales.

Una buena política depende de la información sobre las necesidades de salud mental de la población y de las prestaciones y servicios que nuestro sistema de salud puede y debe ofrecer.

En este sentido, la presente iniciativa propone plasmar acciones específicas a las autoridades, lo que permite asimilar el nivel de avance, seguimiento y coordinación que se tiene en la atención de este problema de salud pública y, por ende, generar los acuerdos presupuestales que permitan la operación eficiente de las instancias públicas competentes en la materia.



Por lo anterior, sometemos a su consideración la siguiente propuesta con PROYECTO DE DECRETO;

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**Artículo Único.** - Se adiciona el artículo 91 Bis a la Ley de Salud del Estado de Durango, para quedar como sigue:

## CAPÍTULO IX

### SALUD MENTAL

**ARTÍCULO 91 BIS.** - Corresponden a la Secretaría y el Organismo, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:

I. Elaborar el Programa de Salud Mental para el Estado de Durango, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Salud y las Normas Oficiales Mexicanas, fomentando la participación de los sectores social y privado;

II. Elaborar anualmente el presupuesto operativo de salud mental a fin de garantizar la estimación y previsión de fondos suficientes para los gastos operativos, la readecuación de los servicios y la construcción e implementación de la estructura inexistente y necesaria;

III. Integrar, dirigir, coordinar y regular el Consejo Estatal de Salud Mental con la asignación de personal capacitado en atención integral para cada uno de los trastornos que requieran atención prioritaria en base al presupuesto asignado;

IV. Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral en materia de promoción a la salud mental, educación para la salud mental, atención integral médico-psiquiátrica,



rehabilitación integral y participación ciudadana, así como analizar y asesorar los planes y proyectos de las acciones para la atención de la salud mental;

V. Suscribir convenios, acuerdos o cualquier instrumento jurídico de coordinación con los Municipios a efecto de articular políticas y actividades orientadas a fortalecer la Salud Mental de la población;

VI. Presentar un informe anual sobre las políticas públicas implementadas en materia de salud mental, así como el estado de avance en el cumplimiento del Programa de Salud Mental para el Estado de Durango y los diversos programas generados, el cual deberán remitir a la Comisión de Salud del Congreso del Estado;

VII.- Diseño e implementación de políticas públicas, programas y/o protocolos especializados que permitan una prestación de servicios en materia de salud mental, tanto para el personal de sector salud, como para la población en general, los cuales tendrán como fin la reducción de los niveles de estrés, ansiedad, depresión, o cualquier malestar psicológico derivado del distanciamiento social, provocado por desastres naturales o emergencias sanitarias decretados por la autoridad competente; y

VIII. Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

ATENTAMENTE

Vitoria de Durango, Dgo., a 12 de octubre de 2021



**Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez**

**Dip. José Ricardo López Pescador**

**Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**

**Dip. Gabriela Hernández López**

**Dip. Susy Carolina Torrecillas Salazar**

**Dip. Sandra Luz Reyes Rodríguez**

**Dip. Luis Enrique Benítez Ojeda**

**Dip. Sughey Adriana Torres Rodríguez**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 156 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULAR A ESTUDIANTES INDÍGENAS.**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S. —**

Quienes suscriben, **SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**, integrantes de la SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO que reforma la fracción III del artículo 156 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de **becas de educación superior particular a estudiantes indígenas**, con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito modificar el artículo 156 de la Ley de Educación del Estado, el cual se encarga actualmente de determinar diversas obligaciones a cargo de las instituciones que imparten educación particular en el estado, y entre ellas la relativa al otorgamiento de un porcentaje de becas en relación a su matrícula estudiantil.



Sobre dicha base, nuestra propuesta intenta que para los particulares que impartan educación superior el porcentaje mínimo a proporcionar de becas para dicho nivel educativo será del **7.5%** en relación a la matrícula estudiantil, en los términos del Reglamento correspondiente; y que de tal porcentaje de 7.5%, al menos una tercera parte deberá destinarse a estudiantes indígenas.

En otras palabras, al incrementarse el porcentaje mínimo de becas del 5%, que actualmente se contempla, al 7.5%, destinando al menos la tercera parte a estudiantes indígenas, se asegura que ese incremento del 2.5% sea para dicho cuerpo de estudiantes, quienes deben ser una prioridad en la materia, dados los rezagos a que se ven enfrentados y que impactan en su posibilidad de estudios a nivel superior.

La propuesta tiene su sentido en parte de la propia razón de ser de la educación particular en nuestro país, que consiste, en ampliar la oferta educativa, incorporando opciones de estudio adicionales a las ofrecidas por las universidades e instituciones de carácter público en las diversas entidades federativas y municipios, ofreciendo la posibilidad de cursar carreras de las cuales las y los estudiantes tendrían que cambiar de residencia.

Igualmente, en el ámbito superior, la educación particular ha servido de complemento a los organismos públicos, toda vez que la demanda educativa por parte de jóvenes y adultos supera la capacidad de respuesta de las instituciones gubernamentales, que se ven precisadas a delimitar niveles máximos de ingreso.

Particularmente, las personas indígenas se ven desafiadas por rezagos socio-económicos, y de conectividad, que implican poner en riesgo, o lamentablemente, frenar su desarrollo educativo, limitando con ello también su posterior desarrollo profesional. Por ello, a la par de los esfuerzos públicos por reducir las brechas de desigualdad, es necesaria la participación y compromiso de las instituciones privadas, quienes de entrada han respondido positivamente en el otorgamiento de apoyos, becas y estímulos para estudiantes.



Tal como nos recuerda el documento “*Panorama Educativo de la Población Indígena y Afrodescendiente*”, preparado por la UNICEF y el Instituto para la Evaluación de la Educación en México:

*“Las sociedades modernas se caracterizan por la constante búsqueda del reconocimiento de los derechos humanos para todas las personas evitando cualquier tipo de discriminación. Entre éstos, la educación es un derecho humano fundamental para la formación y el desarrollo integral de la población; el fin de ésta va más allá de proporcionar competencias elementales para la vida, pues busca mejorar la condición económica, social y cultural de las personas. Por lo anterior, el Estado mexicano se obliga a garantizar el derecho de todas las niñas, los niños y los adolescentes a recibir educación obligatoria de calidad en condiciones de equidad. Esta atribución implica, por un lado, que los materiales y los métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa, la idoneidad de los docentes y los directivos deben propiciar el máximo logro de aprendizaje de los alumnos; por otro lado, que todos los individuos deben tener las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el Sistema Educativo Nacional (SEN), sin importar su condición socioeconómica, origen étnico, lugar de residencia, sexo, u otras características”<sup>1</sup>.*

A lo anterior, es menester precisar que el proceso de incorporación de la educación particular supone, pues, el ingreso de dicho sector a este engranaje educativo nacional, y por tanto, a la búsqueda de sus fines y propósitos; siendo tal elemento una de las directrices que sigue nuestra propuesta; precisando desde ahora que los elementos relativos a elementos como promedio mínimo, condiciones de la beca y demás elementos particulares, se seguirán rigiendo por las disposiciones del reglamento estatal en materia de becas ofrecidas por particulares<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> PANORAMA EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE. Coordinadores: Héctor Virgilio Robles Vásquez y Mónica Gladis Pérez Miranda. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), México 2018. 1ª edición.

<sup>2</sup> REGLAMENTO DE BECAS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES INCORPORADAS AL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACION.



Toda vez que la educación resulta un derecho humano, sus características, mecanismos de aterrizaje y fundamentos deben estar dentro del parámetro de protección de dicha esfera, y por tanto, como ha expuesto la Comisión Nacional de Derechos Humanos, *“La educación es un derecho humano inalienable e imprescriptible, es decir, no se puede enajenar (donar o ceder), no tiene caducidad, su ejercicio no se puede restringir o prohibir por ningún motivo, así que los Estados deben garantizarlo para su efectivo cumplimiento en todo momento de la vida de los individuos. En su calidad de derecho humano debe regirse por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El primero hace referencia a que corresponde a todas las personas por igual sin discriminación; el segundo y el tercero se refieren a que está vinculado y no puede separarse o fragmentarse de los otros derechos, y el último implica un proceso gradual para alcanzar su pleno cumplimiento, sin que lo logrado sea regresivo”*.

En este contexto, y por todos estos fundamentos y motivos, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción III del artículo 156 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 156. Los particulares que impartan educación, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, deberán:

I.- a la II.-...



III.- Proporcionar un porcentaje mínimo del 5% de becas, en relación a la matrícula estudiantil, en los términos del Reglamento correspondiente. **Para los particulares que impartan educación superior el porcentaje mínimo a proporcionar de becas para dicho nivel educativo será del 7.5% en relación a la matrícula estudiantil, en los términos del Reglamento correspondiente; y de tal porcentaje de 7.5%, al menos una tercera parte deberá destinarse a estudiantes indígenas.**

IV.- a la VI.-...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Victoria de Durango, Durango, a 12 de octubre de 2021.



**DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ**

**DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR**

**DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECHO RODRÍGUEZ**

**DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ**

**DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR**

**DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA**

**DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ**

**DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA LA XXX AL ARTÍCULO 9 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 21 TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA SALUD MENTAL EN LA VIDA ESCOLAR DE NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.-**

Los suscritos Diputados, **GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Honorable Legislatura local, en ejercicio de las facultades que nos conceden los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, venimos a someter a la consideración de la Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA LA XXX AL ARTÍCULO 9 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 21 TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**, en materia de prevención, atención y seguimiento a la salud mental en la vida escolar de nuestras niñas, niños y adolescentes, fundándonos para ello en la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La salud mental de los niños y los adolescentes representa uno de los grandes retos que deben enfrentar las instituciones educativas hoy en día. De la misma manera que deben proveer un ambiente seguro y confiable para el desarrollo de las habilidades cognitivas, emocionales y sociales necesarias para sentar las bases de la salud mental, deben dar respuesta a un número creciente de problemas psicosociales y comportamentales que afectan profundamente el aprendizaje, la convivencia y el rendimiento escolar.

Dado que es en el entorno escolar donde transcurre gran parte de la vida de los niños y los adolescentes, la comunidad educativa, principalmente los docentes, adquieren un rol importante a la hora de promover el bienestar y minimizar los problemas de salud mental. Los escenarios educativos promueven la salud mental en la medida que le brindan a sus estudiantes la capacidad de relacionarse con los otros y de adquirir un sentido de identidad, autoestima, seguridad, pertenencia, dominio, apoyo y participación social, de tal manera que puedan orientar y significar su vida. Una adecuada salud mental se asocia con mejores resultados educativos, emocionales y comportamentales, que impactan significativamente múltiples aspectos de la vida a largo plazo.

Cuando los niños y los adolescentes presentan problemas emocionales, comportamentales y de aprendizaje suelen tener bajos rendimientos académicos que pueden ocasionar fracaso o deserción escolar, con los consecuentes desenlaces negativos en términos de salud mental, educación, trabajo y oportunidades en la vida. Por tanto, la intervención que se realice desde la escuela en estos casos puede ser determinante para el futuro de los niños y adolescentes.

Es indispensable que existan especialistas y que los docentes conozcan, identifiquen y adquieran estrategias para abordar este tipo de problemas, de tal manera que se pueda intervenir oportuna y adecuadamente previniendo los problemas de salud mental de los estudiantes.

Muchas de estas dificultades se derivan de distintas problemáticas a nivel del contexto familiar y sociocultural en el que viven, por lo que pueden ser contrarrestadas con estrategias que promuevan el desarrollo social y emocional, y con intervenciones preventivas a nivel psicosocial. Aquellos estudiantes que sean identificados en riesgo de padecer un trastorno mental, o quienes tengan una deficiencia cognitiva, requerirán de abordajes interdisciplinarios dentro y fuera de la institución.



Por tanto, la salud mental en la infancia y la adolescencia es crucial para el éxito en la escuela y en la vida. Existe evidencia sólida acerca de la relación costo-beneficio a favor de realizar intervenciones de salud mental en las instituciones educativas dados los desenlaces positivos de las mismas.

En este sentido la incorporación de la salud mental en las políticas educativas contribuirá a desarrollar, mantener y proteger ese recurso tan valioso de nuestra sociedad que son los niños y adolescentes, de tal manera que puedan llevar una vida saludable y creativa, que les permita desempeñarse adecuadamente en la familia, la escuela y la comunidad.

Por lo anterior, sometemos a su consideración la siguiente propuesta con PROYECTO DE DECRETO;

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**Artículo Único.** - Se reforma la fracción VII y se adiciona la XXX al artículo 9 y se reforma la fracción XX del artículo 21 todos de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9. ...

...

I-VI. ...

VII.- Promover la convivencia de respeto y de armonía en condiciones de igualdad y libre de cualquier forma de maltrato físico, psicológico o verbal entre estudiantes; impulsando proyectos de intervención educativa en materia de habilidades socio-emocionales; **además proporcionar, en su caso, atención psicológica a la víctima de violencia o maltrato escolar, en cualquiera de sus modalidades y a la persona agresora, así como orientación sobre las vías legales a seguir en casos que lo ameriten. También garantizará la atención psicosocial a las víctimas, a la persona agresora y a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas.**

VIII-XXIX. ...

**XXX. Dotar, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, a las instituciones de educación básica, con al menos un profesional de la psicología para prevenir, diagnosticar y dar seguimiento a la salud mental de las y los estudiantes. De forma prioritaria, en coordinación con las autoridades de salud de los tres ordenes de gobierno,**



**diseñar y ejecutar programas tendientes a la promoción y atención de la salud mental en el sector educativo.**

ARTÍCULO 21. ...

I-XIX. ...

XX.- Editar libros y producir materiales didácticos distintos a los libros de texto gratuito; así como promover obras editoriales con la participación de intelectuales comprometidos con el desarrollo de la sociedad **y la promoción de la atención a la salud mental y la educación socioemocional**; en la edición de obras será obligatorio el uso de material reciclable;

XXI-LII. ...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

ATENTAMENTE

Vitoria de Durango, Dgo., a 12 de octubre de 2021



**Dip. Gabriela Hernández López**

**Dip. José Ricardo López Pescador**

**Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**

**Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez**

**Dip. Susy Carolina Torrecillas Salazar**   **Dip. Sandra Luz Reyes Rodríguez**

**Dip. Luis Enrique Benítez Ojeda**

**Dip. Sughey Adriana Torres Rodríguez**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LOS CC. DIPUTADOS DAVID RAMOS ZEPEDA Y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14,17 Y 18 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE CONCEPTO DE DELITO EN LA LEY.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y los Diputados **DAVID RAMOS ZEPEDA y FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO** integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, en materia de **concepto de delito en la ley**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según la Real Academia Española, un Estado de derecho es el régimen propio de las sociedades democráticas en el que la Constitución garantiza la libertad, los derechos fundamentales, la separación de poderes, el principio de legalidad y la protección judicial frente al uso arbitrario del poder.



Los principios que fundamentan la vida de las sociedades que albergan las naciones donde se respeta el Estado de derecho, son además la estructura que sostiene el actuar de los individuos y marcan la guía de su responsabilidad frente a sus semejantes y las instituciones públicas.

Por su parte, las reglas de convivencia que se establecen en cada uno de los cuerpos normativos correspondientes, en los que se detallan las facultades, obligaciones, alcances y límites de cada ciudadana y ciudadano y de los organismos encargados de vigilar su observancia, deben precisar ineludiblemente de forma clara y objetiva los conceptos que rigen cada uno de los mismos.

Hablando de manera específica de la ley penal, como se ha establecido por una gran cantidad de resoluciones y tesis emitidas por los tribunales y juzgados federales, es de naturaleza taxativa, es decir, es de estricta aplicación, por lo cual toda descripción de conducta delictiva debe definir la acción u omisión específica que amerite un castigo en particular pues, de no ser así, se contraviene el principio de legalidad *nullum crimen nulla poena sine lege* (no hay delito ni hay pena sin ley).

En ese orden de ideas y por citar un ejemplo, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la tesis de jurisprudencia 2006867, establece que al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito.

En relación con lo anterior y como hemos mencionado, dentro de cada ley se enuncian los conceptos que determinan y delimitan su interpretación y alcances, además que resultan el fundamento de las mismas, como es el caso de los cuerpos normativos en materia penal pues, sin duda alguna, para estos uno de sus conceptos básicos es el de “delito”, por lo cual, a partir del mismo es que se desprenden los supuestos y generalidades de la teoría de la materia jurídica en comento.

Según el Tesauro Jurídico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la palabra delito deriva del latín ‘delinquere’ que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero de la Ley.

Dicho concepto, a decir de juristas y expertos en la materia, en sí mismo es un ente jurídico que deviene de los extremos que la misma ley exige para establecer una acción u omisión por punible o sancionable y difiere, en su naturaleza, a la definición que se le pueda dar por ciencias diversas a la jurídica y el derecho, además que con respecto a otros actos u omisiones requiere ser típico, antijurídico, culpable y punible.



También, se debe recordar que la ley penal encuentra su sustento, entre otras, en la teoría del delito, misma que parte del análisis y dilucidación del este último como causa de su existencia y su razón de ser para, a partir de ello, desplegar los límites y alcances de la ciencia penal, además de proporcionar el sistema para la interpretación y ordenamiento de la normativa de la misma materia.

Acorde a lo mencionado, consideramos necesario precisar en nuestra legislación penal local, la definición clara y acorde a la que presenta a la norma nacional, para mantener una coherencia y armonización legislativa y procesal del concepto básico de delito.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, a través de la presente iniciativa de reforma, proponemos la modificación de los artículos 14, 17 y 18 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango y de esa manera establecer de forma clara y precisa el concepto “delito” dentro de nuestra legislación, mismo que se armoniza con respecto al contenido en el Código Penal Federal, además de modificar los conceptos dolo y culpa que aparecen en la actualidad en dicho código local.

Derivado de lo anteriormente expuesto, respetuosamente se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **PROYECTO DE DERETO**

**LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 14, 17 y 18 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:

### **Artículo 14. Concepto**

**Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.**

### **Artículo 17. Clasificación.**

**Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente.**



**Artículo 18.** Dolo y culpa.

**Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y**

**Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 11 de octubre de 2021.**



**DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

**DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA**

**DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

**DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA**

**DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 12 Y EL ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.**

Los suscritos **DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO** integrantes del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa que contiene reformas y adiciones a la **LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTION DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO** con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los residuos de manejo especial son definidos como aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos.

La información sobre la generación y manejo de este tipo de residuos es limitada y se restringe a unos cuantos tipos de estos residuos. Los datos más actualizados sobre la generación y manejo de algunos residuos de manejo especial en el país fueron publicados en el 2012 como parte del Diagnóstico Básico para la Gestión de los Residuos.

Los residuos de manejo especial son definidos como aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos.



Como lo son los aparatos electrónicos y eléctricos, ya que son dispositivos que dependen de corrientes eléctricas y campos electromagnéticos para que realicen un correcto funcionamiento, y que, al ser descartados o desechados por el propietario o usuario se convierten en residuos de manejo especial.

Una de las características principales de estos residuos es que contienen sustancias como plomo, cadmio, mercurio, cromo y compuestos orgánicos persistentes que por sus propiedades pueden causar efectos tóxicos en la salud y al medio ambiente si no son manejados adecuadamente.

Dado lo anterior, existe el riesgo de contaminación al medio ambiente y daños a la salud debido a que los equipos eléctricos y electrónicos en muchas ocasiones son desechados de forma inadecuada lo que puede favorecer la producción de lixiviados que liberan sustancias químicas tóxicas las cuales podrán filtrarse a través del suelo y llegar a contaminar los mantos acuíferos y por lo tanto dañar nuestro organismo al beber agua contaminada con metales pesados, los cuales en altas cantidades pueden provocar graves efectos en la salud

La disposición y manejo estos residuos es un tema que afecta a todos los duranguenses, debido al impacto ambiental que generan, ya que a los ciudadanos se les hace más fácil abandonar estos residuos en las calles o lotes baldíos, debido a que no cuentan con sitios de transferencia cercanos.

Según datos del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, indican que solo se recolecta el 87% de los residuos generados, y que solo el 64% se envía a su disposición final, estamos hablando que 25 mil toneladas se depositan diariamente en sitios no autorizados.

El propósito de los sistemas de transferencia es recibir los residuos sólidos de vehículos recolectores para transferirlos a un vehículo de mayor capacidad y así ser transportados a la planta de tratamiento o al sitio de disposición final, estos grandes vehículos suelen ser camiones, vagones de ferrocarril o barcos.

En la actualidad el sistema de transferencia para residuos sólidos municipales se está volviendo una instalación necesaria en las grandes ciudades, debido al continuo alejamiento de los sitios de tratamiento y de disposición final.

Es claro que nuestro estado necesita fortalecer la educación y capacitación a través de campañas o foros dirigidas en materia ambiental, para que nuestra ciudadanía conozca el impacto que genera al medio ambiente un mal manejo de residuos.

Sin embargo, es igual de importante dotar a Durango de lugares en donde puedan tirar sus residuos de manejo especial, mismos que no se lleva el camión recolector de basura ordinariamente.

Es por eso que proponemos que se instalen sitios de transferencia en nuestro estado de acuerdo a la densidad demográfica.



Por todo lo anterior es que el Grupo Parlamentario Partido de Regeneración Nacional MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente;

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO:** Que adiciona la fracción XI al artículo 12, y el artículo 71 bis a la a la Ley para la Prevención y Gestión de Residuos del Estado de Durango.

Artículo12...

I A LA X ...

**XI. Los lugares e instalación apropiada para la eliminación o disposición de residuos se establecerán en razón de las necesidades geográficas y la densidad demográfica del área.**

**Artículo 71 bis. El sitio de transferencia tiene como finalidad optimizar los costos y operaciones de recolección y transporte de residuos.**

**La secretaria llevara a cabo la instalación de sitios de transferencia de residuos de manejo especial, en virtud de las necesidades geográficas y la densidad poblacional del Estado, procurando la instalación de un centro de transferencia por cada 100 mil habitantes.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

**Victoria de Durango, Dgo a 11 de Octubre de 2021**



**DIP. CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ**

**DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO**

**DIP. EDUARDO GARCÍA REYES**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTES.**

Los suscritos **Diputadas y Diputados, Christian Alán Jean Esparza, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes, Sandra Lilia Amaya Rosales, Marisol Carrillo Quiroga y Bernabé Aguilar Carrillo** integrantes del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa que contiene reformas y adiciones **al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango y a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia**, con base en la siguiente;

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para nadie resulta desconocido que a lo largo de los años y debido al contexto sociocultural que ha imperado en nuestro país y sobre todo en nuestro estado, las mujeres han sido víctimas de numerosos tipos de violencia.

Lo anterior, lo reflejan los datos emitidos por el INEGI a través de la ENDIREH 2016 donde se establece que 66 de cada 100 mujeres de 15 años o más de edad que viven en el país han sufrido al menos un incidente de violencia de cualquier tipo a lo largo de la vida.

En ese sentido, nuestro país ha tomado decisiones para combatir este gran mal, mismas que van desde la implementación de políticas públicas en favor de las mujeres, reformas a nuestra legislación para la protección de sus derechos, al tiempo que se han suscrito diversos tratados internacionales para garantizar su seguridad y el acceso pleno a sus derechos humanos.



Podemos entonces mencionar que nuestra carta magna en su artículo cuarto, establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley; mientras que en el artículo primero se estipula que todas las personas gozaran de los derechos humanos contenidos en este cuerpo normativo, así como en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte.

Por ende, nos permitimos mencionar que en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem Do Para” de la cuál México forma parte, en su artículo tercero establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Mientras que la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, de los 17 objetivos que contempla, dos de ellos van centrados en la protección de los derechos de las mujeres. En el objetivo número 5 “igualdad de género” se establece la meta de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Mientras que el objetivo 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” se pretende la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas, a fin de facilitar el acceso a la justicia e impulsar la creación de instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Sin embargo, la realidad de las cosas es que, en nuestro territorio, aún estamos bastante lejos de poder garantizar la igualdad de género y mucho más el empoderamiento de las mujeres.

Desgraciadamente estamos acostumbrados a relacionar la violencia en contra de la mujer, en sus más terribles representaciones, como violencia física, agresiones verbales, e inclusive hasta los feminicidios. Sin embargo, un tipo de violencia que también nos afecta gravemente como sociedad, es cuando la violencia es ejercida por los propios servidores públicos. Por lo que podemos afirmar que la violencia institucional es la menos visible, la que más se ha silenciado y la más impune de todas.

La ley de las mujeres para una vida sin violencia, vigente en nuestra entidad, considera a la violencia institucional como los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

En ese sentido, según la Comisión nacional de Derechos Humanos, la violencia institucional puede ocurrir cuando se ha presentado una denuncia por ser víctima de algún tipo de violencia, o una mujer ha sido despojada injustamente de sus derechos y las instituciones no han proporcionado un



trato digno; e incluso cuando las autoridades han tolerado la vulneración de sus derechos o han participado en complicidad con el agresor.

Como resultado, podemos establecer que la violencia institucional, la puede ejercer la policía, el ministerio público, los jueces y los magistrados, así como las autoridades escolares o cualquier otro agente de autoridad. Por lo cual, esta modalidad de violencia se ha convertido en el principal problema para el acceso a la justicia, ya que existen mujeres que, al haber sido víctimas de algún tipo de violencia, se niegan a denunciar ante la autoridad correspondiente por no querer ser revictimizadas.

Por las razones que hemos expuesto, y aunado a que, si bien es cierto, como ya lo mencionamos, la ley de las mujeres para una vida sin violencia, contempla la definición de la violencia institucional, solo lo hace de manera enunciativa. Sin embargo, no se contemplan sanciones para aquellas personas servidoras públicas, que lleguen a ejercer este tipo de violencia.

Los integrantes del grupo parlamentario de MORENA estamos preocupados porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Por eso, el objetivo de la presente iniciativa es tipificar dentro del código penal de nuestro estado, la violencia institucional, esto ligado al delito de ejercicio abusivo de funciones.

Además, proponemos fortalecer la descripción de la violencia institucional comprendida en la ley de las mujeres para una vida sin violencia, adicionando un segundo párrafo al artículo 12 del citado cuerpo normativo.

Por las razones antes expuestas, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente;

## **PROYECTO DE DECRETO**

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



**PRIMERO.** – SE ADICIONA EL ARTICULO 340 TER AL CODIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ARTICULO 340 TER.** Comete el delito de violencia institucional, la persona servidora pública, que:

I. Realice cualquier acto que dé origen, propicie o tenga como fin obstaculizar, impedir o imposibilitar el acceso a los medios de justicia y el goce de las garantías judiciales de las víctimas;

II. Omitan realizar las acciones que les competen, de acuerdo con su labor y competencia, y que den origen, propicien o tengan como fin obstaculizar, impedir o imposibilitar el acceso a los medios de justicia y el goce de las garantías judiciales de las víctimas;

III. Ejecute conductas de intimidación, manipulación o realice comentarios o acciones que, perpetuando los estereotipos de género, propicien la inhibición de la voluntad de las víctimas para ejercer sus garantías judiciales o utilizar los medios y mecanismos de acceso a la justicia.

IV. Realice u omita realizar las acciones o diligencias derivadas de su puesto de trabajo, con la finalidad de dilatar o inhibir el proceso de acceso y administración de justicia de las víctimas.

A quien cometa este delito se le impondrán de dos a seis años de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a cuatrocientos treinta y dos veces la Unidad de Medida y Actualización

**SEGUNDO.** – SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 12 DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 12. ....

Asimismo, son actos de violencia institucional las conductas de intimidación, manipulación o realice comentarios que perpetúen los estereotipos de género propicien la voluntad de las víctimas para ejercer sus garantías judiciales, hacer uso de medios y mecanismos de acceso a la justicia o goce del ejercicio de sus derechos humanos.

## ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** –El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

**SEGUNDO.** – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.



**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 11 de octubre de 2021.**

**DIP. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ**

**DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO**

**DIP. EDUARDO GARCÍA REYES**

**DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**



## **PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “MES ROSA” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA VERONICA PÉREZ HERRERA.**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ASIGNEN Y EJECUTEN A LA BREVEDAD LOS RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS TRATAMIENTOS Y MEDICAMENTOS DE AQUELLAS PERSONAS QUE PADECEN ALGÚN TIPO DE CÁNCER Y QUE SON ATENDIDOS EN ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL PAÍS.



## **PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “AMNISTÍA” PRESENTADO POR LOS CC. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - ESTA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES EXPIDA EL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN DE AMNISTÍA, ESTO CON LA FINALIDAD DE EMITIR LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE AMNISTÍA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

**SEGUNDO.** - ESTA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE AMNISTÍA DEL ESTADO, DESIGNEN LOS JUECES COMPETENTES QUE DESARROLLARAN LOS PROCESOS LEGALES EN MATERIA DE AMNISTÍA.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”  
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PERSONAS CON DISCAPACIDAD”  
PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “BIENESTAR” PRESENTADO POR EL C.  
DIPUTADO FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “RECURSO” PRESENTADO POR EL C.  
DIPUTADO FERNANDO ROCHA AMARO.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DIFAMACIÓN CONTRA UN DURANGUENSE”  
PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MA. DE LOS ÁNGELES ROJAS RIVERA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO  
POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “OBJECCIÓN DE CONCIENCIA” PRESENTADO  
POR LA C. DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “AGUA SALUDABLE PARA LA LAGUNA”  
PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR  
EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.**



## CLAUSURA DE LA SESIÓN